



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO No. 033-2016-01951
EJECUTIVO
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA. P. H.
DEMANDADO: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, apoderado de la parte actora, me dirijo al Señor Juez para manifestarle que, dentro del término de ley, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto del 11 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto del 11 de noviembre de 2022 el Señor Juez modifica la liquidación del crédito del demandado, desconociendo la aportada por el demandante y desconoció el acuerdo de pago firmado por las dos partes.

El día 08 de julio de 2022 el suscrito envió al correo electrónico del juzgado de la referencia la objeción a la liquidación del crédito presentada por el demandado y el juzgado acuso recibo el 14 de julio de 2022, la cual de acuerdo con el auto reparado la Señora Juez la desconoció totalmente, ésta determinaba varios aspectos que se deben tener en cuenta en aras de evitar el detrimento patrimonial de la copropiedad.

La objeción del crédito esta encaminada a demostrar que la liquidación de este se debe hacer desde el mes de septiembre de 2015, pero se debe tener en cuenta que en auto del 07 de diciembre de 2017 se aprobó la liquidación del crédito con corte al 31 de agosto de 2018 por la suma de \$28.971.074,74.

Aun así, en la modificación de la liquidación del crédito realizada por el juzgado, tampoco tuvo en cuenta la anterior liquidación del crédito aprobada, que fue aquello que le reparó a la presentada por el demandado, sin desconocer que la presentada por el demandante por olvido también se desconoció. Pero se aportó con corte a junio de 2022.

Adicional en la objeción se le informó a la señora juez que la demandada había realizada un acuerdo de pago y aquella aceptó y firmó pagar los honorarios del abogado sobre el 20% de las cuotas del acuerdo, por esta razón no se deben tener los abonos, sin antes haber tenido el descuento de los honorarios, como en el mismo escrito del acuerdo de pago se evidencia en la descripción de los aspectos a pagar por la demandada. Lo que trate de poner en conocimiento del juzgado.

PETICIÓN

Por las razones anotadas, solicito a la Señora Juez revocar el literal a, b y c, el cual modificó la liquidación del crédito.

Tener en cuenta el acuerdo de pago firmado por las dos partes.

Tener en cuenta que, en el acuerdo de pago, la demandada se comprometió a pagar los honorarios del abogado, los que se liquidaron sobre el 20%.



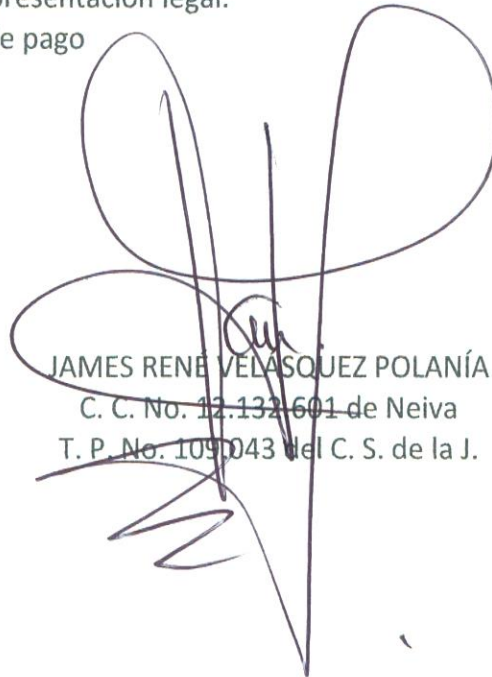
JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

Descantar de los abonos realizados por la demandada los honorarios del abogado.

Anexos

- Copia del mensaje de texto donde se envió la objeción de la liquidación del crédito
- En el mismo se entrega el acuse de recibido
- Memorial de la objeción del crédito
- Liquidación del crédito
- Certificado de la deuda
- Certificado de la representación legal.
- Copia del acuerdo de pago

Cordialmente,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 003-2016-01951

2 mensajes

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

8 de julio de 2022, 13:08

Para: "Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogota - Bogota D.C."

<j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, angeloariza@gmail.com, Arcos de Casigua <casigua2009@hotmail.com>

SEÑORA

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

REFERENCIA: PROCESO No. 003-2016-01951
EJECUTIVO
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H.
DEMANDADO: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, apoderado de la parte actora, presento objeción a la liquidación presentada por el demandado, de acuerdo a las siguientes razones:

1. De acuerdo al mandamiento de pago, la liquidación de la obligación debe realizarse a partir del mes de septiembre del año 2015, por la suma de \$491.200,00 y la presentada por la demandada se presentó a partir del mes de octubre de 2015.
2. La demandada no tuvo en cuenta todos los abonos realizados por ella.
3. En la liquidación presentada por la demandada se desconoció el pago de los honorarios, los cuales habían sido aceptados en el acuerdo de pago.
4. La demandada YOLANDA GALINDO RIVAS firmó acuerdo de pago el día 26 de octubre de 2020, donde se comprometió a pagar las cuotas ordinarias de administración desde el mes de septiembre del año 2015 hasta el mes de octubre del año 2020 fecha de corte de la liquidación, al igual que los correspondientes intereses moratorios sobre cada una de las cuotas.
5. Dentro del mismo acuerdo se comprometió a pagar todos los gastos procesales
6. De igual manera se comprometió a pagar los honorarios del abogado.
7. Acuerdo de pago firmado y con reconocimiento de contenido y huella.
8. El acuerdo de pago se puso en conocimiento del juzgado de la referencia con el objetivo de suspender el proceso por el término de ocho (8) meses.
9. Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, la Señora Juez no accedió a suspender el proceso.
10. El valor total del acuerdo de pago fue por la suma de \$74.249.170,68.
11. En la cláusula octava del acuerdo de pago acordaron las partes, que el incumplimiento del pago en las fechas fijadas se tendría como abono a la liquidación de la obligación.
12. Se presenta la liquidación del crédito de acuerdo actualizado, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1.3 del auto de fecha 24 de noviembre de 2016.

ANEXOS

1. Liquidación del crédito actualizado.
2. Certificado de la deuda actualizado
3. Certificado de abonos realizados por la demandada.
4. Copia del acuerdo de pago de fecha 26 de octubre de 2020.
5. Copia de la liquidación del crédito base del acuerdo de pago
6. Copia del auto que negó la solicitud de suspensión del proceso
7. Representación legal vigente.

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

**OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 003-2016-01951.pdf**

1611K

Se acusa recibido de su memorial y/o solicitud, cuyo número de radicado es 22-2315 para efectos de consulta, el cual será atendido en el menor tiempo posible.

Podrá realizar la consulta del estado de su proceso en nuestra página de Facebook (Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial destinado para este Juzgado, en donde también podrá descargar la providencia o en dado caso, de ser necesario, podrá solicitar información por este medio.

Así mismo se le indica que el Juzgado ha dispuesto de atención mediante baranda virtual en la plataforma de TEAMS de lunes a viernes de 2 a 4 pm con el link de acceso: <http://bit.ly/ATENCIONPUBLICO>



Join conversation

bit.ly

Cordialmente,

ANDRES GONGORA FONSECA
ESCRIBIENTE

De: JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 2:08 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; angeloariza@gmail.com <angeloariza@gmail.com>; Arcos de Casigua <casigua2009@hotmail.com>

Asunto: OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 003-2016-01951

[El texto citado está oculto]



9-7-2022

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

REFERENCIA: PROCESO No. 003-2016-01951
EJECUTIVO
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H.
DEMANDADO: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, apoderado de la parte actora, presento objeción a la liquidación presentada por el demandado, de acuerdo a las siguientes razones:

1. De acuerdo al mandamiento de pago, la liquidación de la obligación debe realizarse a partir del mes de septiembre del año 2015, por la suma de \$491.200,00 y la presentada por la demandada se presentó a partir del mes de octubre de 2015.
2. La demandada no tuvo en cuenta todos los abonos realizados por ella.
3. En la liquidación presentada por la demandada se desconoció el pago de los honorarios, los cuales habían sido aceptados en el acuerdo de pago.
4. La demandada YOLANDA GALINDO RIVAS firmó acuerdo de pago el día 26 de octubre de 2020, donde se comprometió a pagar las cuotas ordinarias de administración desde el mes de septiembre del año 2015 hasta el mes de octubre del año 2020 fecha de corte de la liquidación, al igual que los correspondientes intereses moratorios sobre cada una de las cuotas.
5. Dentro del mismo acuerdo se comprometió a pagar todos los gastos procesales
6. De igual manera se comprometió a pagar los honorarios del abogado.
7. Acuerdo de pago firmado y con reconocimiento de contenido y huella.
8. El acuerdo de pago se puso en conocimiento del juzgado de la referencia con el objetivo de suspender el proceso por el término de ocho (8) meses.
9. Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, la Señora Juez no accedió a suspender el proceso.
10. El valor total del acuerdo de pago fue por la suma de \$74.249.170,68.
11. En la cláusula octava del acuerdo de pago acordaron las partes, que el incumplimiento del pago en las fechas fijadas se tendría como abono a la liquidación de la obligación.
12. Se presenta la liquidación del crédito de acuerdo actualizado, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1.3 del auto de fecha 24 de noviembre de 2016.

ANEXOS

1. Liquidación del crédito actualizado.
2. Certificado de la deuda actualizado
3. Certificado de abonos realizados por la demandada.
4. Copia del acuerdo de pago de fecha 26 de octubre de 2020.
5. Copia de la liquidación del crédito base del acuerdo de pago
6. Copia del auto que negó la solicitud de suspensión del proceso
7. Representación legal vigente.

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17 – 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SUBA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1951
 DE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B P.H.
 CONTRA: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

cuota	Periodo		Vr. Cuota	capital a liquidar	Int. Cte Bcario	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interes mensual	total intereses	abonos	20%	saldo a aplicar	abonos a intereses	abonos a capital
	Desde	Hasta													
sep-15	1/10/2015	31/10/2015	491.200	491.200	19,33	29,00	2,42	31	12.096	12.096					
oct-15	1/11/2015	30/11/2015	528.000	1.019.200	19,33	29,00	2,42	30	24.289	36.385					
nov-15	1/12/2015	31/12/2015	528.000	1.547.200	19,33	29,00	2,42	31	38.101	74.486					
dic-15	1/01/2016	31/01/2016	528.000	2.075.200	19,68	29,52	2,46	31	52.029	126.515					
ene-16	1/02/2016	29/02/2016	528.000	2.603.200	19,68	29,52	2,46	29	61.056	187.572					
feb-16	1/03/2016	31/03/2016	528.000	3.131.200	19,68	29,52	2,46	31	78.505	266.076					
mar-16	1/04/2016	30/04/2016	528.000	3.659.200	20,54	30,81	2,57	30	92.663	358.739					
abr-16	1/05/2016	31/05/2016	528.000	4.187.200	20,54	30,81	2,57	31	109.568	468.307					
may-16	1/06/2016	30/06/2016	528.000	4.715.200	20,54	30,81	2,57	30	119.404	587.712					
jun-16	1/07/2016	31/07/2016	528.000	5.243.200	21,34	32,01	2,67	31	142.545	730.256					
jul-16	1/08/2016	31/08/2016	528.000	5.771.200	21,34	32,01	2,67	31	156.899	887.156					
ago-16	1/09/2016	30/09/2016	528.000	6.299.200	21,34	32,01	2,67	30	165.729	1.052.885					
sep-16	1/10/2016	31/10/2016	528.000	6.827.200	21,99	32,99	2,75	31	191.262	1.244.147					
oct-16	1/11/2016	30/11/2016	528.000	7.355.200	21,99	32,99	2,75	30	199.407	1.443.553					
nov-16	1/12/2016	31/12/2016	528.000	7.883.200	21,99	32,99	2,75	31	220.845	1.664.398					
dic-16	1/01/2017	31/01/2017	528.000	8.411.200	22,34	33,51	2,79	31	239.387	1.903.786					
ene-17	1/02/2017	28/02/2017	558.000	8.969.200	22,34	33,51	2,79	28	230.565	2.134.351					
feb-17	1/03/2017	31/03/2017	558.000	9.527.200	22,34	33,51	2,79	31	271.149	2.405.500					
mar-17	1/04/2017	30/04/2017	558.000	10.085.200	22,33	33,50	2,79	30	277.647	2.683.147					
abr-17	1/05/2017	31/05/2017	549.000	10.634.200	22,33	33,50	2,79	31	302.520	2.985.667					
may-17	1/06/2017	30/06/2017	549.000	11.183.200	22,33	33,50	2,79	30	307.875	3.293.542					
jun-17	1/07/2017	31/07/2017	549.000	11.732.200	21,98	32,97	2,75	31	328.524	3.622.066					
jul-17	1/08/2017	31/08/2017	549.000	12.281.200	21,98	32,97	2,75	31	343.897	3.965.963					
ago-17	1/09/2017	30/09/2017	549.000	12.830.200	21,98	32,97	2,75	30	347.681	4.313.644					
sep-17	1/10/2017	31/10/2017	549.000	13.379.200	21,15	31,73	2,64	31	360.496	4.674.140					
oct-17	1/11/2017	30/11/2017	549.000	13.928.200	20,96	31,44	2,62	30	359.920	5.034.060					
nov-17	1/12/2017	31/12/2017	549.000	14.477.200	20,77	31,16	2,60	31	383.134	5.417.193					

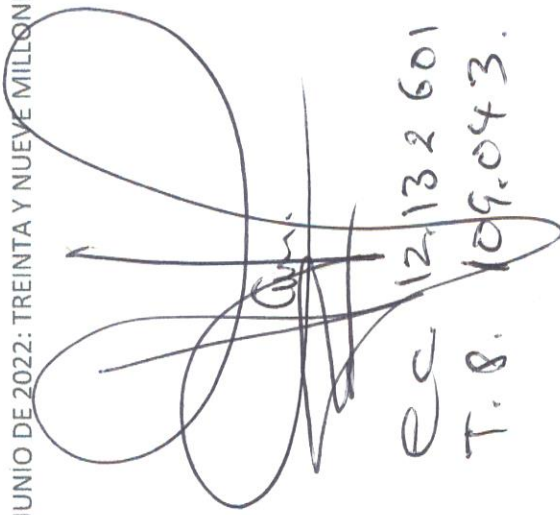
dic-17	1/01/2018	31/01/2018	549.000	15.026.200	20,69	31,04	2,59	31	396.068	5.813.261			
ene-18	1/02/2018	28/02/2018	571.000	15.597.200	21,01	31,52	2,63	28	377.076	6.190.337			
feb-18	1/03/2018	31/03/2018	571.000	16.168.200	20,68	31,02	2,59	31	425.963	6.616.301			
mar-18	1/04/2018	30/04/2018	571.000	16.739.200	20,48	30,72	2,56	30	422.653	7.038.954			
abr-18	1/05/2018	31/05/2018	571.000	17.310.200	20,44	30,66	2,56	31	450.758	7.489.712			
may-18	1/06/2018	30/06/2018	571.000	17.881.200	20,28	30,42	2,54	30	447.079	7.936.791			
jun-18	1/07/2018	31/07/2018	571.000	18.452.200	20,03	30,05	2,50	31	470.857	8.407.648			
jul-18	1/08/2018	31/08/2018	571.000	19.023.200	19,94	29,91	2,49	31	483.247	8.890.895			
ago-18	1/09/2018	30/09/2018	571.000	19.594.200	19,81	29,72	2,48	30	478.555	9.369.449			
sep-18	1/10/2018	31/10/2018	571.000	20.165.200	19,63	29,45	2,45	31	504.293	9.873.742			
oct-18	1/11/2018	30/11/2018	571.000	20.736.200	19,49	29,24	2,44	30	498.265	10.372.008			
nov-18	1/12/2018	31/12/2018	571.000	21.307.200	19,40	29,10	2,43	31	526.609	10.898.617			
dic-18	1/01/2019	31/01/2019	571.000	21.878.200	19,16	28,74	2,40	31	534.032	11.432.648			
ene-19	1/02/2019	28/02/2019	589.000	22.467.200	19,70	29,55	2,46	28	509.298	11.941.946			
feb-19	1/03/2019	31/03/2019	589.000	23.056.200	19,37	29,06	2,42	31	568.954	12.510.900			
mar-19	1/04/2019	30/04/2019	589.000	23.645.200	19,32	28,98	2,42	30	563.209	13.074.110			
abr-19	1/05/2019	31/05/2019	605.000	24.250.200	19,34	29,01	2,42	31	597.492	13.671.601			
may-19	1/06/2019	30/06/2019	605.000	24.855.200	19,30	28,95	2,41	30	591.418	14.263.019			
jun-19	1/07/2019	31/07/2019	605.000	25.460.200	19,28	28,92	2,41	31	625.358	14.888.377			
jul-19	1/08/2019	31/08/2019	605.000	26.065.200	19,32	28,98	2,42	31	641.547	15.529.924			
ago-19	1/09/2019	30/09/2019	605.000	26.670.200	19,32	28,98	2,42	30	635.262	16.165.186			
sep-19	1/10/2019	31/10/2019	605.000	27.275.200	19,10	28,65	2,39	31	663.684	16.828.870			
oct-19	1/11/2019	30/11/2019	605.000	27.880.200	19,03	28,55	2,38	30	654.115	17.482.986			
nov-19	1/12/2019	31/12/2019	605.000	28.485.200	18,91	28,37	2,36	31	686.232	18.169.217			
dic-19	1/01/2020	31/01/2020	605.000	29.090.200	18,77	28,16	2,35	31	695.618	18.864.836			
ene-20	1/02/2020	29/02/2020	628.000	29.718.200	19,06	28,59	2,38	29	675.059	19.539.895			
feb-20	1/03/2020	31/03/2020	628.000	30.346.200	18,95	28,43	2,37	31	732.611	20.272.506			
mar-20	1/04/2020	30/04/2020	628.000	30.974.200	18,69	28,04	2,34	30	713.722	20.986.228			
abr-20	1/05/2020	31/05/2020	628.000	31.602.200	18,19	27,29	2,27	31	732.336	21.718.564			
may-20	1/06/2020	30/06/2020	628.000	32.230.200	18,12	27,18	2,27	30	720.014	22.438.578			
jun-20	1/07/2020	31/07/2020	628.000	32.858.200	18,12	27,18	2,27	31	758.511	23.197.089			
jul-20	1/08/2020	31/08/2020	628.000	33.486.200	18,29	27,44	2,29	31	780.261	23.977.349			
ago-20	1/09/2020	30/09/2020	628.000	34.114.200	18,35	27,53	2,29	30	771.775	24.749.125			
sep-20	1/10/2020	28/10/2020	628.000	34.742.200	18,09	27,14	2,26	28	723.190	25.472.315	15.000.000	12.000.000	
	29/10/2020	31/10/2020		34.742.200	18,09	27,14	2,26	3	77.485	13.549.799			
oct-20	1/11/2020	9/11/2020	628.000	35.370.200	17,84	26,76	2,23	9	233.385	13.783.184	628.000	125.600	502.400
	10/11/2020	30/11/2020		35.370.200	17,84	26,76	2,23	21	544.565	13.825.350			

nov-20	1/12/2020	9/12/2020	628.000	35.998.200	17,46	26,19	2,18	9	232.469	14.057.819	628.000	125.600	502.400	502.400
	10/12/2020	31/12/2020		35.998.200	17,46	26,19	2,18	22	568.259	14.123.678				
dic-20	1/01/2021	22/01/2021	628.000	36.626.200	17,32	25,98	2,17	22	573.536	14.697.214	628.000	125.600	502.400	502.400
	23/01/2021	29/01/2021		36.626.200	17,32	25,98	2,17	7	182.489	14.377.303	9.000.000	1.800.000	7.200.000	7.200.000
	30/01/2021	31/01/2021		36.626.200	17,32	25,98	2,17	2	52.140	7.229.443				
ene-21	1/02/2021	4/02/2021	638.000	37.264.200	17,54	26,31	2,19	4	107.443	7.336.886	5.812.293	1.162.459	4.649.834	4.649.834
	5/02/2021	22/02/2021		37.264.200	17,54	26,31	2,19	18	483.495	3.170.547	668.000	133.600	534.400	534.400
	23/02/2021	28/02/2021		37.264.200	17,54	26,31	2,19	6	161.165	2.797.312				
feb-21	1/03/2021	23/03/2021	638.000	37.902.200	17,41	26,12	2,18	23	623.720	3.421.032	638.000	127.600	510.400	510.400
	24/03/2021	31/03/2021		37.902.200	17,41	26,12	2,18	8	216.946	3.127.578				
mar-21	1/04/2021	16/04/2021	638.000	38.540.200	17,31	25,97	2,16	16	438.661	3.566.239	5.000.000	1.000.000	4.000.000	3.566.239
	17/04/2021	22/04/2021		38.106.439	17,31	25,97	2,16	6	162.647	162.647	638.000	127.600	510.400	162.647
	23/04/2021	23/04/2021		37.758.686	17,31	25,97	2,16	1	26.860	26.860	2.000.000	400.000	1.600.000	26.860
	24/04/2021	30/04/2021		36.185.546	17,31	25,97	2,16	7	180.189	180.189				
abr-21	1/05/2021	21/05/2021	638.000	36.823.546	17,22	25,83	2,15	21	547.238	727.427	638.000	127.600	510.400	510.400
	22/05/2021	31/05/2021		36.823.546	17,22	25,83	2,15	10	260.590	477.617				
may-21	1/06/2021	10/06/2021	638.000	37.461.546	17,21	25,82	2,15	10	264.951	742.568	5.000.000	1.000.000	4.000.000	742.568
	11/06/2021	22/06/2021		34.204.114	17,21	25,82	2,15	12	290.295	290.295	638.000	127.600	510.400	290.295
	23/06/2021	24/06/2021		33.984.009	17,21	25,82	2,15	2	48.071	48.071	2.812.293	562.459	2.249.834	48.071
	25/06/2021	30/06/2021		31.782.245	17,21	25,82	2,15	6	134.870	134.870				
jun-21	1/07/2021	22/07/2021	638.000	32.420.245	17,18	25,77	2,15	22	503.571	638.441	5.000.000	1.000.000	4.000.000	638.441
	23/07/2021	26/07/2021		29.058.686	17,18	25,77	2,15	4	82.065	82.065	648.000	129.600	518.400	82.065
	27/07/2021	31/07/2021		28.622.351	17,18	25,77	2,15	5	101.041	101.041				
jul-21	1/08/2021	25/08/2021	638.000	29.260.351	17,24	25,86	2,16	25	518.269	619.310	638.000	127.600	510.400	510.400
	26/08/2021	31/08/2021		29.260.351	17,24	25,86	2,16	6	124.385	233.294				
ago-21	1/09/2021	24/09/2021	638.000	29.898.351	17,19	25,79	2,15	24	506.912	740.207	638.000	127.600	510.400	510.400
	25/09/2021	30/09/2021		29.898.351	17,19	25,79	2,15	6	126.728	356.535				
sep-21	1/10/2021	22/10/2021	638.000	30.536.351	17,08	25,62	2,14	22	471.548	828.083	638.000	127.600	510.400	510.400
	23/10/2021	31/10/2021		30.536.351	17,08	25,62	2,14	9	192.906	510.589				
oct-21	1/11/2021	30/11/2021	638.000	31.174.351	17,27	25,91	2,16	30	663.757	1.174.346				
nov-21	1/12/2021	10/12/2021	638.000	31.812.351	17,46	26,19	2,18	10	228.265	1.402.611	638.000	127.600	510.400	510.400
	11/12/2021	27/12/2021		31.812.351	17,46	26,19	2,18	17	388.050	1.280.260	638.000	127.600	510.400	510.400
	28/12/2021	28/12/2021		31.812.351	17,46	26,19	2,18	1	22.826	792.687	15.000	3.000	12.000	12.000
	29/12/2021	31/12/2021		31.812.351	17,46	26,19	2,18	3	68.479	849.166				
dic-21	1/01/2022	25/01/2022	638.000	32.450.351	17,66	26,49	2,21	25	588.774	1.437.940	692.000	138.400	553.600	553.600
	26/01/2022	31/01/2022		32.450.351	17,66	26,49	2,21	6	141.306	1.025.646				
ene-22	1/02/2022	25/02/2022	672.000	33.122.351	18,30	27,45	2,29	25	622.746	1.648.391	672.000	134.400	537.600	537.600

	26/02/2022	28/02/2022		33.122.351	18,30	27,45	2,29	3	74.729	1.185.521			
feb-22	1/03/2022	31/03/2022	674.000	33.796.351	18,47	27,71	2,31	31	795.237	1.980.758			
mar-22	1/04/2022	18/04/2022	674.000	34.470.351	19,05	28,58	2,38	18	485.749	2.466.507	702.000	140.400	561.600
	19/04/2022	26/04/2022		34.470.351	19,05	28,58	2,38	8	215.888	2.120.795	702.000	140.400	561.600
	27/04/2022	30/04/2022		34.470.351	19,05	28,58	2,38	4	107.944	1.667.139			
abr-22	1/05/2022	25/05/2022	702.000	35.172.351	19,71	29,57	2,46	25	712.240	2.379.379	787.000	157.400	629.600
	26/05/2022	31/05/2022		35.172.351	19,71	29,57	2,46	6	170.938	1.920.717			
may-22	1/06/2022	22/06/2022	702.000	35.874.351	20,40	30,60	2,55	22	661.661	2.582.378	702.000	140.400	561.600
may-22	23/06/2022	30/06/2022	702.000	36.576.351	20,40	30,60	2,55	8	245.312	2.266.090			
jun-22			702.000	37.278.351					0	2.266.090			
	TOTAL INTERESES MORATORIOS												
										2.266.090			50.270.869

SALDO DE CAPITAL	\$ 37.278.351
SALDO DE INTERESES	\$ 2.266.090
TOTAL LIQUIDACION	\$ 39.544.441

SON: A 30 DE JUNIO DE 2022: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE



EC 12.132.601 Neira
T.8. 109.043. E.S de la J.

MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8

El suscrito administrador del **MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA. PROPIEDAD HORIZONTAL, ADOLFO RICARDO CASTILLO BERTRAND**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.248.509** de Bogotá, por medio del presente escrito en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y con fundamento en los artículos 48, 79 y 86 de la ley 675 de agosto de 2001, expide la presente certificación sobre la deuda de expensas comunes con destino al cobro ejecutivo judicial, certificando:

Que la señora **YOLANDA GALINDO DE RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.177.052**, adeuda cuotas de administración del Apartamento 801. Torre A, ubicado en la Calle 138 No. 57-76 del **MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA**. Propiedad Horizontal con matrícula inmobiliaria No. **50N-20254935**, el cual es de su propiedad y adeuda las siguientes cuotas ordinarias de administración, que se detallan a continuación:

1. Cuota de administración del mes de septiembre de 2015 por valor de cuatrocientos noventa y un mil doscientos pesos (\$491.200,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2015.
2. Cuota de administración del mes de octubre de 2015 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2015.
3. Cuota de administración del mes de noviembre de 2015 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2015.
4. Cuota de administración del mes de diciembre de 2015 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2016.
5. Cuota de administración del mes de enero de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2016.

MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8

6. Cuota de administración del mes de febrero de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2016.
7. Cuota de administración del mes de marzo de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2016.
8. Cuota de administración del mes de abril de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2016.
9. Cuota de administración del mes de mayo de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2016.
10. Cuota de administración del mes de junio de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2016.
11. Cuota de administración del mes de julio de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2016.
12. Cuota de administración del mes de agosto de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2016.
13. Cuota de administración del mes de septiembre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2016.
14. Cuota de administración del mes de octubre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte.

MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8

causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2016.

15. Cuota de administración del mes de noviembre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2016.
16. Cuota de administración del mes de diciembre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2017.
17. Cuota de administración del mes de enero de 2017 por valor de quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$558.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2017.
18. Cuota de administración del mes de febrero de 2017 por valor de quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$558.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2017.
19. Cuota de administración del mes de marzo de 2017 por valor de quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$558.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
20. Cuota de administración del mes de abril de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2017.
21. Cuota de administración del mes de mayo de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2017.
22. Cuota de administración del mes de junio de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2017.

MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8

23. Cuota de administración del mes de julio de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2017.
24. Cuota de administración del mes de agosto de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2017.
25. Cuota de administración del mes de septiembre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2017.
26. Cuota de administración del mes de octubre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2017.
27. Cuota de administración del mes de noviembre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2017.
28. Cuota de administración del mes de diciembre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2018.
29. Cuota de administración del mes de enero de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
30. Cuota de administración del mes de febrero de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
31. Cuota de administración del mes de marzo de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte.

MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8

causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2018.

32.Cuota de administración del mes de abril de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2018.

33.Cuota de administración del mes de mayo de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2018.

34.Cuota de administración del mes de junio de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2018.

35.Cuota de administración del mes de julio de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2018.

36.Cuota de administración del mes de agosto de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.

37.Cuota de administración del mes de septiembre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2018.

38.Cuota de administración del mes de octubre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.

39.Cuota de administración del mes de noviembre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.

MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8

40. Cuota de administración del mes de diciembre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2019.
41. Cuota de administración del mes de enero de 2019 por valor de quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$589.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2019.
42. Cuota de administración del mes de febrero de 2019 por valor de quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$589.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
43. Cuota de administración del mes de marzo de 2019 por valor de quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$589.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2019.
44. Cuota de administración del mes de abril de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2019.
45. Cuota de administración del mes de mayo de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2019.
46. Cuota de administración del mes de junio de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2019.
47. Cuota de administración del mes de julio de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2019.
48. Cuota de administración del mes de agosto de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y

MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8

no pagada con fecha de vencimiento último día del mes.
Exigible a partir del 01 de septiembre de 2019.

49. Cuota de administración del mes de septiembre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2019.

50. Cuota de administración del mes de octubre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2019.

51. Cuota de administración del mes de noviembre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2019.

52. Cuota de administración del mes de diciembre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2020.

53. Cuota de administración del mes de enero de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2020.

54. Cuota de administración del mes de febrero de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2020.

55. Cuota de administración del mes de marzo de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2020.

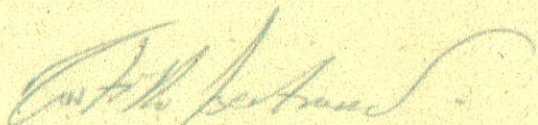
56. Cuota de administración del mes de abril de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2020.

**MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8**

57. Cuota de administración del mes de mayo de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2020.
58. Cuota de administración del mes de junio de 2020 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2020.
59. Cuota de administración del mes de julio de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2020.
60. Cuota de administración del mes de agosto de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2020.
61. Cuota de administración del mes de septiembre de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2020.
62. Cuota de administración del mes de octubre de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2020.

Total deuda: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS \$35.313.200,00) M/CTE.

En constancia se firma a los ocho (08) días del mes de julio del año 2022.



**Adolfo R. Castillo Bertrand
C.C. No.19.248.509 de Bogotá
ADMINISTRADOR**

**MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8**

Bogotá, D. C., 08 de julio de 2022

SEÑOR
JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANÍA
ABOGADO

Adolfo Ricardo Castillo Bertrand, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.248.509 de Bogotá, en calidad de representante legal del demandante, le informo que el propietario del apartamento 801 de la torre A del cual usted lleva proceso ejecutivo para el cobro de cuotas de administración ha realizado los siguientes abonos:

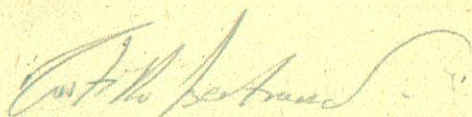
FECHA	VR. ABONO	RECIBO DE CAJA No.
28/10/2020	15.000.000	12384
9/11/2020	628.000	12451
9/12/2020	628.000	12532
22/01/2021	628.000	12686
29/01/2021	9.000.000	12697
4/02/2021	5.812.292,66	12698
22/02/2021	668.000	12783
23/03/2021	638.000	12874
16/04/2021	5.000.000	12979
22/04/2021	638.000	12972
23/04/2021	2.000.000	12978
21/05/2021	638.000	13072
10/06/2021	5.000.000	13115
22/06/2021	638.000	13116
24/06/2021	2.812.293	13117
22/07/2021	5.000.000	13262
26/07/2021	648.000	13263
25/08/2021	638.000	13357
24/09/2021	638.000	13455
22/10/2021	638.000	13542
10/12/2021	638.000	13718
27/12/2021	638.000	13732
28/12/2021	15.000	13743
25/01/2022	692.000	13838
25/02/2022	672.000	13930
18/04/2022	702.000	14122
26/04/2022	702.000	14125
25/05/2022	787.000	14225
22/06/2022	702.000	14314

CALLE 138 No.57-76 DE BOGOTÁ, D.C.

**MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.047.132-8**

Información para los fines pertinentes del proceso judicial.

Cordialmente,



Adolfo Ricardo Castillo Bertrand
C. C. No. 19.248.509 de Bogotá
Administrador



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

ACUERDO DE PAGO Y SUSPENSIÓN DE PROCESO

Entre el señor JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, mayor de edad, identificado con C. C. 12.132.601 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 109.043 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del demandante MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H. con NIT. 830.047.132-8 y la señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.177.052, en calidad de demandada y propietaria del apartamento 801. Torre A del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H., hemos celebrado el siguiente acuerdo de pago respecto a la obligación por cuotas ordinarias de administración, intereses moratorios, gastos de proceso y honorarios de abogado, con ocasión de la demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado Tercero (03) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la Localidad de Suba-Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-01951, del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H. contra YOLANDA GALINDO DE RIVAS, en los siguientes términos: **PRIMERO.** La señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS manifiesta al Señor Juez que tiene pleno conocimiento del proceso que cursa en su contra. **SEGUNDO.** La señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS declara que conoce, acepta y se obliga a pagar el total de la obligación por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$74.249.170,68) M/CTE.**, que se describen a continuación:

CAPITAL	\$35.391.200,00
INTERESES	\$25.683.978,68
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$14.800,00
COPIAS DEMANDA	\$5.500,00
EMBARGO	\$20.100,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$16.300,00
CITATORIO	\$18.000,00
AVISO	\$18.000,00
ESCRITURA PUBLICA SECUESTRO	\$45.850,00
TRANSPORTE DILIGENCIA SECUES	\$35.000,00
HONORARIOS SECUESTRO	\$156.248,00
BONO DE NAVIDAD	\$20.000,00
PARQUEADERO DE VISITANTE	\$10.000,00
CERTIFICADO DE AVALUO	\$24.982,00
PUBLICACIÓN DE AVISO REMATE	\$90.000,00
AVALÚO BIENES INMUEBLES	\$450.000,00
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	\$33.700,00
HONORARIOS ABOGADO	\$12.215.512,00
TOTAL	74.249.170,68

La liquidación de la obligación se realiza con corte a 31 de octubre de 2020. **TERCERO.** La señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS se compromete a pagar la anterior suma de dinero de la siguiente manera: La suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.**, el día jueves 29 de octubre de 2020, simultáneamente con la firma de este documento, el saldo, es decir, la suma de \$59.249.170,00, lo pagará en cuatro (4) cuotas, cada una por la suma de (\$14.812.292,66)

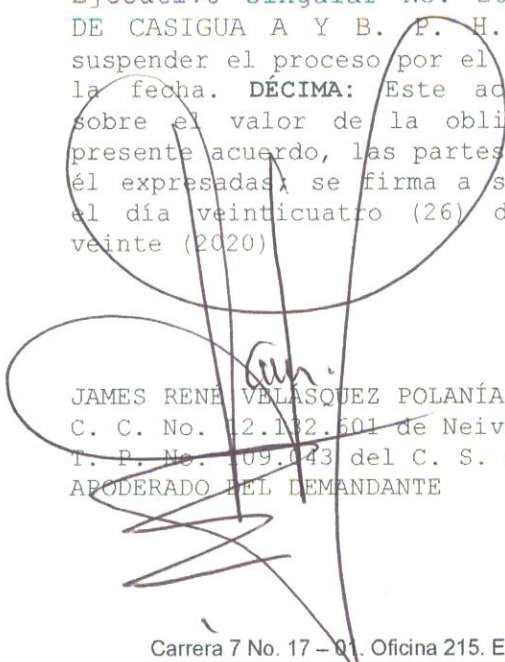


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO



en las siguientes fechas: el día viernes 29 de enero de 2021, el día miércoles 31 de marzo de 2021, el día lunes 31 de mayo de 2021 y el día viernes 30 de julio de 2021. Las consignaciones se deben realizar en el BANCO CAJA SOCIAL. Cuenta Corriente No. 21500382571. Si es por transferencia debe colocar el apartamento y la torre. Si es consignación directa al banco debe ser con tarjeta. Debe acercarse a la administración para que se la faciliten. **CUARTA.** La demandada se compromete a pagar las cuotas periódicas ordinarias de administración que se generen a partir de 01 de noviembre del año 2020 en adelante. **QUINTA.** Una vez la demandada cumpla con el pago total de la obligación establecido en la cláusula segunda y tercera, el representante legal del demandante expedirá su respectivo paz y salvo, y el abogado radicará el memorial de terminación de proceso solicitando la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares. **SEXTA.** El cumplimiento total de la obligación dará por pago total las cuotas ordinarias de administración, intereses moratorios, gastos de proceso y honorarios de abogado, del apartamento 801. Torre A del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H. hasta el día 31 de octubre de 2020. **SÉPTIMA.** El apoderado del demandante se compromete a solicitar ante el juzgado ya referido la suspensión del proceso judicial, una vez el demandado haga entrega de este documento con la debida presentación personal ante notario dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este. De no ser así el demandante procederá con el trámite del proceso. **OCTAVA.** Si la demandada incumple con cualquiera de las cláusulas de este acuerdo y en especial con el pago puntual en las fechas arriba establecidas, se continuará con el proceso y lo pagado como son las cuotas del acuerdo y las cuotas ordinarias a partir del 01 de noviembre de 2020 se tendrán como abono a la obligación liquidada por el juzgado. **NOVENA:** Las partes aquí firmantes en este documento, de mutuo acuerdo solicitan al Juzgado Tercero (03) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la Localidad de Suba-Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-01951, del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H. contra YOLANDA GALINDO DE RIVAS suspender el proceso por el término de ocho (8) meses a partir de la fecha. **DÉCIMA:** Este acuerdo suspende cualquier incremento sobre el valor de la obligación aquí pactada. En virtud del presente acuerdo, las partes aceptan cada una de las cláusulas en él expresadas, se firma a satisfacción de las partes en Bogotá, el día veinticuatro (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).




JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.501 de Neiva
I. P. No. 09.043 del C. S. J.
APODERADO DEL DEMANDANTE


YOLANDA GALINDO DE RIVAS
C. C. No. 20.177.052 de Bogotá
DEMANDADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



80413

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YOLANDA GALINDO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020177052 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yolanda Galindo



nb8cu3fv335u
27/10/2020 - 15:23:20:054

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de ACUERDO .



ENRIQUE JOSE NATES GUERRA

Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb8cu3fv335u

